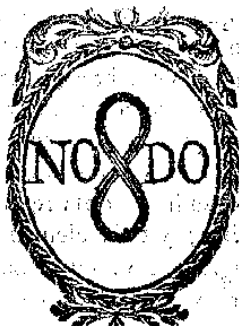




DIARIO
CIUDAD



DE LA
DE SEVILLA.

S. Isidoro obispo
y martir.

Hoy está el Jubileo
circular en la parro-
quia de S. Pedro.

VIERNES 2 DE ENERO DE 1824.

NOTICIAS DE ESPAÑA.



Madrid 24 de Diciembre.

Poco despues de la traslacion del gobierno revolucionario á Cádiz fue interceptada una carta dirigida a Sevilla al diputado de córtes D. José Grases (defensor del Trocadero); pero no hallandose allí ya, la encaminaron á Cádiz: el sello es: *Málaga, Andalucía baja*, y contenia el proyecto que vamos á insertar con su mismo título.

Nos abstendremos de hacer reflexiones sobre este horroroso proyecto para exterminar el ejército libertador, porque su lectura solo hace conocer á cualquiera hasta dónde llega la vileza del corazon de los revolucionarios. La proposicion de los medios indicados en los artículos antecedentes pone de manifesto, no solo su cobardía sino su ignorancia, ó mas bien un criminal atropello de los principios del derecho natural y de gentes, y de la decencia. El corazon se estremece, y el pundonor español se alarma viendo que ha podido su suelo abrigar unos hombres, que disfrazados con los adjetivos recomendables de *justos* y *benéficos*, es su corazon una sima donde anidan la barbarie, la crueldad, la bajeza, la inmoralidad... todos los delitos! Se ha repetido muchas veces que el arma poderosa de los tiranos de todos tiempos,

y señaladamente de los últimos, con quienes hace algunos años lucha la humanidad afligida, es la hipocresía; y nada es mas capaz de hacerlo patente que el documento que vamos á leer. Los españoles, defensores de la causa mas justa, que han sufrido la desgracia de caer en sus manos, han experimentado en los insultos, en las cárceles y en los cadalsos cuáles son los frutos de la humanidad, justicia y beneficencia filosófica; pero reservaban para el brillante ejército libertador los medios exquisitos de que echaban en sus apuros esa filantropía revolucionaria, para quienes todos los medios son lícitos; y toda clemencia parece poca cuando vencida por el poder legítimo, ve levantada sobre su cabeza la espada de la justicia. Hoy una de desesperacion devora en silencio su derrota, y con no poca admiracion nuestra; pero con una desvergüenza propia de su caracter, aspira á la impunidad, confiada no poco en los mismos á quienes preparaba el veneno en la comida, en la bebida, en el lecho del dolor, y hasta en las mansiones mismas donde las victimas de la disolucion preparan á un tiempo un cebo y un castigo á la incontinencia.

„ DESESPERACION ESPAÑOLA.

Art. 1.º En cada provincia, empezando desde luego las de la izquierda del Ebro, se formarán una ó mas compañías con el nombre de *Compañías exterminadoras*.

2.º Cada compañía constará de un Capitan, dos Tenientes, dos Subtenientes, un Sargento 1.º, seis segundos, 12 Cabos, 79 Soldados, un Tambor y un Corneta.

3.º El instituto de estas compañías es exterminar á todos los individuos del ejército extranjero que nos invade por cuantos medios le sean asequibles. La pólvora, el acero, el plomo, el hierro, el veneno, el agua, el fuego, el vino, los vegetales, los licores, en una palabra, cuanto ha criado la naturaleza, puede y debe servir lícitamente de munición nacional para matar extranjeros, aunque sea sin ruido ni parte en las gacetas.

4.º Bajo este supuesto tales compañías no usarán de uniforme alguno; pero se les vestirá de prendas de paisano al uso del pais.

5.º Tampoco su armamento será conocido, pudiendo usar desde la gruesa lanza hasta la sutil aguja, y desde el mosquete hasta el oportuno cachorillo.



28

375

6.º Todo el que animado de purá sangre española quiera alistarse en estas gloriosas compañías ha de contar que va hacer la guerra á muerte; pero si falleciese en la demanda, antes y despues ha de quedar vengado.

7.º Los que quieran alistarse se presentarán reservadamente á los ciudadanos diputados ó elegidos por la diputacion provincial respectiva; debiendo acreditar por testimonio de otros españoles comprometidos acérrimos decididos.

8.º Los sueldos y prest.de cada clase, modo de percibirlo, y demas consiguiente á su asistencia, proteccion y sigilo, debe quedar establecido en un reglamento reservado, que de acuerdo con la superioridad leerán los comisionados al que quedase alistado.

9.º En cada compañía se pone un Tambor y un Coraeta para que indistintamente pueda hacerse uso de uno á otro de estos instrumentos militares, segun convenga para engañar, desordenar y causar daño al enemigo.

10. Los Tambores y Trompetas han de saber, á mas de los toques españoles con toda perfeccion, los toques de ordenanza francesa ó de cualquiera otra nacion que ose invadir nuestro sagrado territorio.

11. Estas compañías estarán siempre constantemente en el país ocupado por el enemigo, atacando sus convoyes, envenenando sus comestibles, matando sus rezagados, despeñando sus heridos..... En una palabra, aprovechando toda accion de exterminar extrangeros. Cúbranse de luto los pueblos de las naciones, ya que las naciones nos llenan de desolacion.

12. Al efecto los alojarán y obsequiarán en casas conocidamente patriotas; se presentarán á servirles en clases de bagageros, cantineros, fondistas, barberos, cirujanos, médicos, boticarios, y demas officios en que puedan fácilmente vengar la Nacion, atentos siempre á sembrar la muerte y el exterminio en cuanto mangfaren contra el ejército francés.

13. El reglamento reservado expresará el modo preciso, aunque horroroso, de acreditar los holocaustos ofrecidos en el altar sagrado de la libertad de nuestra patria.

14. Quanto aprehendieren á los enemigos los individuos de estas compañías queda desde el momento en su plena posesion. Los caballos, armas; monturas y correages serán conducidos á

los Gefes del ejército español mas inmediato, quien los mandará pagar al precio que el Gobierno demarcare, y se verificará inmediatamente, remitiéndolas á los depósitos para el servicio conveniente.

15. Estas compañías jamas sostendrán con el enemigo accion alguna. Su objeto no ha de ser otro que golpes seguros, sorpresas, asesinatos, y cuanto sin aventurar el lance pueda causar daño, muerte, pérdida ó trastorno al enemigo.

16. Los nobles ciudadanos que llegasen á ser victimas gloriosas de su augusto ministerio de vengadores de la nacion serán recomendados por sus inmediatos Gefes á la diputacion provincial respectiva con ducumentos justificativos del suceso, y el Gobierno nacional ostentará su justo reconocimiento en la familia del malogrado patriota.

17. Los correos, los Generales, los Gefes de Estado mayor del ejército frances son otros tantos objetos de la justa venganza, de la ira sangrienta del hombre libre y del español alistado en las compañías exterminadoras.

18. Ningun individuo de estas compañías tratará ni entrará jamas en intriga con los extrangeros por no aventurar el sigilo, y tendrán siempre presente que su perfidia y trato vil y doble ha puesto la Nacion en el estado crítico en que se halla. No se manche con su confianza el candor del español. Nunca mas intimidad con extrangeros; son indignos de nuestra buena fé.

19. Por último, los invasores del sagrado territorio español no han de gozar en nuestro suelo ni un momento de sosiego. En las poblaciones, en el campo, de noche, de dia, en las concurrencias, en la soledad, en la comida, en la bebida, en el sueño, en los hospitales, en el obsequio, en las delicias mismas del amor, ó en las estancias de la disolucion, en todas partes han de hallar la muerte y el azoramiento de una conciencia manchada y criminal por el atroz delito de servir á un Gobierno injusto y bárbaro, que ataca en su raiz el derecho de las Naciones y las bases de la libertad europea. Sígalos á todas partes la ira rabiosa, la justa venganza, la ciega desesperacion de la honrada y virtuosísima Nacion española."

Con licencia:

En la imprenta de doña María del Carmen Padrino.